

De 27 SEP 2022

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Juan Marcos, Sede de la Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria con identificación tributaria No. 824002694-1.”

El Profesional Universitario con funciones de Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional de Chimichagua, en ejercicio de sus funciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 proferida por la Dirección General de CORPOCESAR y,

CONSIDERANDO

Que la señora Olga Rivera Méndez identificada con Cedula de Ciudadanía No 28.097.813, solicitó en calidad de rectora de la Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria en el Corregimiento de Mandinguilla a Corpocesar, solicito permiso para talar árboles aislados localizados en centros urbano ubicado en la Sede del corregimiento Juan Marcos de Chimichagua - Cesar.

Que a la solicitud se le anexo Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales No Maderables, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Certificado por parte de la Secretaría de Planeación Municipal donde dan fe que el predio de la Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria Sede De Juan Marcos Pertenece a Mandinguilla, Certificado de libertad y tradición con numero de matricula inmobiliaria 192-23539, donde en la anotación No 4 se describe como propietario del predio la junta de acción comunal del Corregimiento de Mandinguilla.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **020** de **27 SEP 2022** "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Juan Marcos, Sede de la Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria con identificación tributaria No. 824002694-1."

Que mediante Auto No 018 del 21 de septiembre de 2022 este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 22 de julio del 2022, en la oficina de la seccional Chimichagua ante la coordinación GIT para la gestión de Corpocesar, presentada por la señora Olga Rivera Méndez rectora de la Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria en el Corregimiento de Mandinguilla, identificado con cédula de ciudadanía N° 28.097.813 de Charala - Santander, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para aprovechar uno (1) árbol, de la especie Ceiba (Ceiba Pentandra) nombre científico, ubicado en el corregimiento de Juan Marcos Sede de la Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria en jurisdicción del municipio de Chimichagua, que se encuentra afectado por comején y podrido en la parte interior del tronco del árbol y esta que se cae fácilmente por fuertes viento o puede ser de repente causando daño a la infraestructura o seres humanos como niños que salen a recreo y se quiere evitar una tragedia. El cual solicita la intervención.

En atención a lo solicitado, la coordinación GIT para gestión en la seccional de Chimichagua, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica mediante auto No 018 del 21 de septiembre de 2022 aislado en zona urbana ubicado en el corregimiento de Juan Marcos Sede de la Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana, que se le ha presentado a la entidad.

El día 23 de septiembre 2022, en calidad de profesional de apoyo, me dirigí en un vehículo corporativo hasta la Sede Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria del corregimiento de Juan Marcos, fui atendido por la docente **YOMAIRA PEREZ MONTENEGRO**, para la inspección de intervención Forestal de uno (1) árbol, de la especie Ceiba (Ceiba Pentandra) nombre científico, respectivamente.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual al árbol objeto de la solicitud, se pudo establecer que el árbol se encontraba en mal estado fitosanitario ya que se encuentra afectado por comején y podrido en la parte interior del tronco del árbol y esta que se cae fácilmente por fuertes viento o puede ser de repente causando daño a la infraestructura o seres humanos como niños que salen a recreo y se quiere evitar una tragedia, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árbol aislado ubicado en centros rural, que se ha presentado a la entidad.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **020** de **27 SEP 2022** "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Juan Marcos, Sede de la Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria con identificación tributaria No. 824002694-1."
-----3

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en el predio denominado la Sede Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria del corregimiento de Juan Marcos, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

REGISTRO FOTOGRAFICO

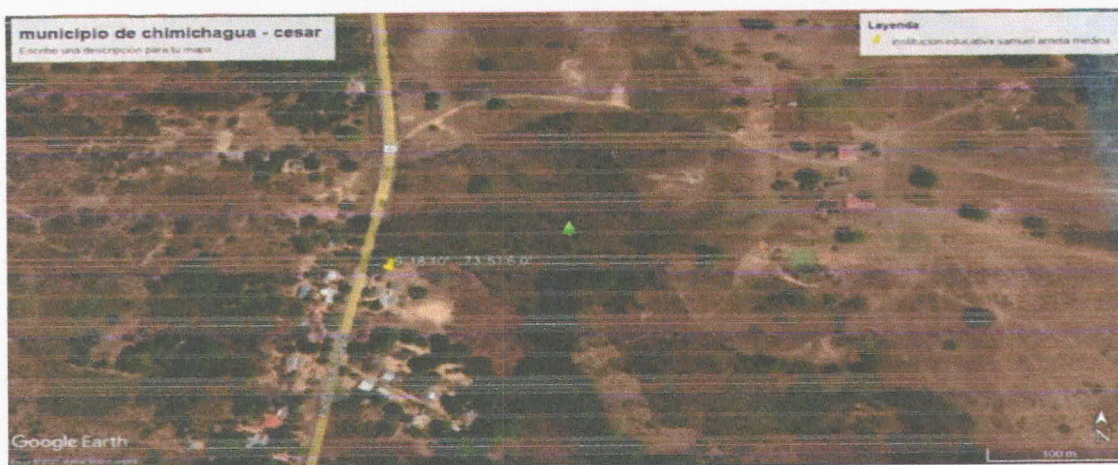
Imagen 1. Árbol de la especie Ceiba N= 09°18'10" W= 073°51'6.0"



Imagen 2. Árbol de la especie Ceiba N= 09°18'10" W= 073°51'6.0"



Imagen 3: PREDIO en la Sede Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria del corregimiento de Juan Marcos.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

020 de 27 SEP 2022

Continuación Resolución No. 020 de 27 SEP 2022 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Juan Marcos, Sede de la Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria con identificación tributaria No. 824002694-1."

Característica del árbol a intervenir, árbol de la especie Ceiba (Ceiba Pentandra) nombre científico ubicado en la Sede Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria del corregimiento de Juan Marcos jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir ubicado en la Sede Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria del corregimiento de Juan Marcos jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Diámetro M	Altura Total M.	Altura comercial M.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas		Estado Del Árbol			Problema Fitosanitario	Ramificación Desde la Base
											BUE NO	MA LO	REGULAR		
1	Ceiba	(Ceiba Pentandra)	4	8	5	1,26	7,15	Erradicación	09°18'10"	073°51'6.0"		x		SI	No
VOLUMEN TOTAL EN M³							7,15								
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA						1,26									

Se erradica uno (1) árbol ceiba (Ceiba Pentandra) nombre científico, respectivamente, inventariados en la tabla No 1.

1. el volumen establecido por la erradicación del árbol en mención es de siete coma quince metros cúbicos (7.15 m³).
2. área basal uno coma veintiséis metros cuadrados (1.26 m²).
3. total, área basal o bisimétrica de los árboles (0.000126 ha).
4. Total, número de árbol de la especie ceiba (Ceiba Pentandra) uno (1) nombre científico número de árbol a aprovechar es de = 1 árbol

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en la Sede Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria del corregimiento de Juan Marcos jurisdicción del municipio de Chimichagua – Cesar. No se encuentra en el listado de las especies amenazadas en la normatividad legal vigente y que la especie a erradicar se encuentra afectado por comején en la parte inferior del tronco (tallo) del árbol y esta que se cae fácilmente por fuertes viento o puede ser de repente causando daño a la infraestructura o seres humanos y se quiere evitar una tragedia.

Con relación al **historial** de este árbol corresponde a que nació y creció de manera desproporcionada sin criterio técnico, el cual no se le dio manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se encontró crecimiento excesivo en su altura total, con bifurcaciones, con ramas desproporcionadas y presencia de parasitas en su fuste entre otros.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

020 de 27 SEP 2022

Continuación Resolución No 020 de 27 SEP 2022 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Juan Marcos, Sede de la Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria con identificación tributaria No. 824002694-1."

-----5

Culturalmente, esta especie, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los asentamientos del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

En lo que respecta con lo **paisajístico**, este árbol presenta defectos físicos, morfológicos y estructurales, estas características que, limitan el paisaje con carencia de estética en sus estructuras arbóreas.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

3.-CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal del árbol aislado en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol. El individuo está conformado por una (1) especie ceiba (Ceiba Pentandra) nombre científico respectivamente. El cual fue relacionado en la tabla No 1, el volumen total del aprovechamiento a realizar es equivalentes a siete coma quince metros cúbicos (7.15 m³), esta especie se encuentra ubicada en el corregimiento de Juan Marcos Sede de la Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria de mandingulla Jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar. Y cuyo permiso fue solicitado por la señora **OLGA RIVERA MENDEZ** rectora de la Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria en el Corregimiento de Mandingulla, identificado con cédula de ciudadanía N° 28.097.813 de Charala - Santander.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

1. Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
2. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
3. Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
4. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **020** de **27 SEP 2022** "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Juan Marcos, Sede de la Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria con identificación tributaria No. 824002694-1."

-----6

5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
6. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
8. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de tres (3), en relación uno (1) a tres (3), es decir debe sembrar tres arboles como mínimo por cada árbol erradicado.

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **"la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural"**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"**.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso a la Sede Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria del corregimiento de Juan Marcos con identificación tributaria No. 824002694-1. Para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en la Sede Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria del corregimiento de Juan Marcos mediante la actividad de tala de un árbol(es) uno (1) de la especie ceiba (Ceiba Pentandra) nombre científico respectivamente, con un volumen total de siete coma quince metros cúbicos (7,15) m³.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

020 de **27 SEP 2022**

Continuación Resolución No. 020 de 27 SEP 2022 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Juan Marcos, Sede de la Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria con identificación tributaria No. 824002694-1."

-----7

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Sede Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria del corregimiento de Juan Marcos con identificación tributaria No. 824002694-1 las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, tres (3) árbol(es), de especie apta para sombrio, con altura no inferior a 1 metro.
8. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor al Alcalde del Municipio de Chimichagua Cesar y al Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la Sede Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria en el Corregimiento de Juan Marcos con identificación tributaria No. 824002694-1. O a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

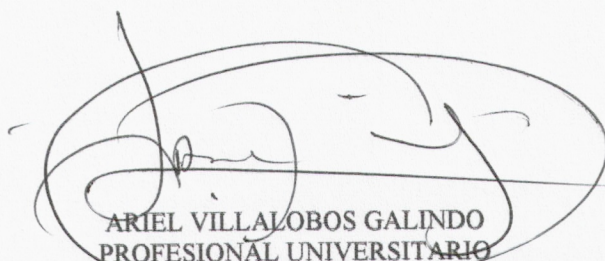
020 de 27 SEP 2022

Continuación Resolución No 020 de 27 SEP 2022 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Juan Marcos, Sede de la Institución Educativa Samuel Arrieta Molina Modalidad Agropecuaria con identificación tributaria No. 824002694-1."

-----8

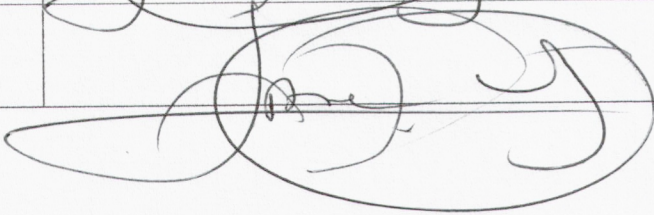
Dada en Chimichagua, a los 27 SEP 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ARIEL VILLALOBOS GALINDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Miguel Bruges Cadena	M. Bruges C.
Revisó	Ariel Villalobos Galindo	
Aprobó	Ariel Villalobos Galindo	

Expediente: CGSCH - 016-2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 016000915306
Fax: +57 -5 5737181